

verme. En este supuesto hemos reconocido por D.^s Provisor de
la Chancilleria de Granada en vista de los datos que el t^{te} tiene
en sus libros de Caxar D.^s Confechar de los años parados de
mill y tres^{tos} y tres, y mil y tres^{tos} y treinta, que con lo que
venos han manifestado por el presente Cur.^{no} D.^s Ignacio de
Ulloa oficial mayor de la secretaria de este Ayuntamiento. Reducidas
aproximadas en conformidad del auto acordado del Consejo y
Leyes del Reyno, que no se haga novedad con aquellas personas
que en las C^uedades, Villas, o Lugares donde viven se hallan de
origen Padres y Abuelos en la posesion de dichos datos, y que estos
guarden por la D.^a Justicia y el d.^o propietario y Exempcio-
ner; En cuyos terminos y Contrataciones curar D.^s ordenar a los
yntercedidos en el memorial segun lo referida Justificacion
que han echo, nos parece que el d.^o puede acordar este tenor pre-
sente para los casos que ocurran y efectos que aya lugar
que a este fin se copien todos estos papales en el libro de Caxar
D.^s y Cuagado estos entreguen los originales para que de ellos
sean como los convengan; todo sin perjuicio del D.^o Patrimonio
en el Juicio de posesion como en el de propiedad y de los pri-
vilegios y Realiaz de este Ayuntamiento.

Hecho en ventimio vales meliori in omnibus =
cia y el d.^o 10 de 1758 años =
D. Juan Ignacio
Navarro
D. Diego Martin
Martinez